



Referencia	<b>Invitación VA-DSL-002-2024</b>
Objeto	“Prestar servicios de vigilancia privada con medios tecnológicos para identificar, retardar, prevenir, evitar o afrontar los riesgos sobre los bienes y personas del Contratante, conforme con las Condiciones Técnicas y Comerciales Obligatorias (Anexo 1) y la propuesta del Proveedor.”
Asunto	<b>Respuesta a las observaciones</b>
Fecha	Medellín, 22 de agosto de 2024

El 20 de agosto de 2024 se cumplió el plazo para realizar observaciones, sugerencias y preguntas a la invitación de referencia, plazo dentro del cual se recibieron observaciones de varias empresas, así:

1. El 16 de agosto de 2024 a las 11:55 am, la señora Astrid Catalina Durango, Directora de licitaciones de la empresa **SEGURCOL Ltda.** envió la siguiente observación:

**1.1.** *En el formato económico publicado por la UNIVERSIDAD, encontramos un error al especificar la cantidad de días prestados puesto de OMT 12 HORAS DIURNAS, que hablan de un servicio lunes a viernes sin festivos y les colocan 30 días en la formulación.*

**Respuesta: Se acoge su observación,** porque si bien no es un servicio de tarifa regulada, de acuerdo a lo especificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), en su circular externa 20231300001105 se establece que el número de días a tener en cuenta para el cálculo del costo de los servicios de vigilancia privada, de acuerdo a las condiciones relacionadas (lunes a viernes sin festivo), son 20. Por lo anterior, dado que la corrección se debe realizar en el archivo “*Formato 4 – Propuesta económica*” que es objeto de asignación de puntaje, se publicará adenda con el cambio y archivo corregido.

2. El 20 de agosto de 2024 a las 10:06 am, la señora Aura María Castillo Hernández, Consultora de Contratación Pública de la empresa **ANDISEG Ltda.**, envió las siguientes observaciones:

**2.1.** *AL NUMERAL 4.1. SUB NUMERAL 15 Permisos para porte y tenencia de armas*  
*La Universidad establece que se debe presentar copia digital del permiso vigente de la Supervigilancia; al respecto es importante aclarar que los permisos de porte y tenencia de armas son expedidos el Departamento de Control y Comercio de Armas y no por la Supervigilancia.*

**Respuesta: Se acoge su observación,** porque la autoridad competente para expedir el permiso para el porte de armas es el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) y no la Superintendencia de Vigilancia. En consecuencia, los **Proveedores** deben entender en el subnumeral 15 del requisito **4.1. (Requisito jurídico)** que el medio de prueba es la copia digital del permiso vigente expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE).

## Vicerrectoría Administrativa

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108  
Conmutador: [57+4] 219 8332 | Correo electrónico: [atencionciudadano@udea.edu.co](mailto:atencionciudadano@udea.edu.co) | NIT 890980040-8 |  
<http://www.udea.edu.co> ▪ Medellín - Colombia



**2.2. AL NUMERAL 4.8.3. FACTORES Y PONDERABLES CALIFICABLES literales a., b. y c.**

*Teniendo en cuenta que este factor será evaluado de manera independiente bajo la aplicación de diferentes fórmulas financieras como media aritmética geométrica, es importante que la Universidad publique el estudio financiero por el cual estableció el presupuesto y que este en detalle contenga el valor máximo establecido para cada ítem.*

**Respuesta: No se acoge su observación,** porque la Universidad elaboró el estudio de mercado y estudio previo, soportado en la proyección de presupuesto, los incrementos del SMMLV 2025, el reajuste de tarifas y el IPC, así como la información de la ejecución del contrato con el Proveedor actual, lo que obedece a un ejercicio interno de costeo. Corresponde al Proveedor interesado, realizar los cálculos para presentar una propuesta comercial que se ajuste al presupuesto oficial definido por la Universidad.

**2.3. AL NUMERAL 4.8.3. FACTORES Y PONDERABLES CALIFICABLES literal d.**

*Solicitamos a la Universidad reconsiderar la cantidad de técnicos a acreditar y que para la asignación del máximo puntaje se acrediten entre 10 y 12 técnicos disponibles en el Valle de Aburra.*

**Respuesta: No se acoge su observación.** El factor “Cantidad de técnicos disponibles en el Valle de Aburrá: cinco (5) puntos”, será calificado como se indicó en los **TdeR**, de acuerdo a la tabla de intervalos establecida, debido a la demanda que puede presentar a institución para ejecutar obras grandes o simultáneas en diferentes ubicaciones geográficas.

**2.4. AL ANEXO – PERSONAL FIJO**

*Agradecemos aclarar que información va en esta pestaña.*

<b>LOGO DEL PROVEEDOR</b>	<b>ANEXO - CÁLCULO DEL COSTO PARA OMT</b>
<small>Incluya, de forma libre, el cálculo detallado y formulado, del costo que representa para el Proveedor la contratación de los OMT, teniendo en cuenta que no es una tarifa regulada, que tiene un salario básico (\$ 2.464.000), toda la carga prestacional, los costos administrativos, etc.</small>	
<small>El valor final será la referencia para proponer la CONSTANTE DEL PROVEEDOR (número decimal elegido por el proveedor) en la hoja "Personal Fijo". Dicha constante debe garantizar, como mínimo, el reconocimiento de los pagos al trabajador y los costos en los que incurra la empresa por su contratación, de acuerdo al cálculo realizado.</small>	

**Respuesta: Favor remitirse a las instrucciones de la misma hoja, que dice:**

*“Incluya, de forma libre, el cálculo detallado y formulado, del costo que representa para el Proveedor la contratación de los OMT, teniendo en cuenta que no es una tarifa regulada, que tiene un salario básico (\$ 2.464.000), toda la carga prestacional, los costos administrativos, etc.  
El valor final será la referencia para proponer la CONSTANTE DEL PROVEEDOR (número decimal elegido por el proveedor) en la hoja "Personal Fijo". Dicha constante debe garantizar, como mínimo,*

### Vicerrectoría Administrativa



*el reconocimiento de los pagos al trabajador y los costos en los que incurre la empresa por su contratación, de acuerdo al cálculo realizado.”*

Por lo anterior, el Proveedor deberá relacionar todos esos otros costos adicionales en los que incurre e incluir el cálculo formulado del costo de los OMT, que permita soportar la elección de la constante en la hoja “*Personal Fijo*”.

3. El 20 de agosto de 2024 a las 14:05 horas, la señora Lilibeth Osorio Arango, Analista de Licitaciones de **PROSEGUR Ltda**, envió las siguientes observaciones:

- 3.1.** *Numeral 4.1. REQUISITOS JURÍDICOS punto 6, solicitamos respetuosamente eliminar el requerimiento de asignar usuario y clave para el interventor del contrato de la planilla de pago de seguridad social puesto que las mismas son claves corporativas que por políticas internas no es posible suministrarlas a terceros. Para que se haga trazabilidad de dicho pago, se entregara junto con la factura la planilla de pago de seguridad social mensual.*

**Respuesta: Se acoge su observación.** Este asunto será verificado por la interventoría durante la ejecución del contrato con el Proveedor adjudicatario del contrato, con el aporte de los respectivos soportes.

- 3.2.** *Numeral 4.1. REQUISITOS JURÍDICOS punto 15, solicitamos respetuosamente eliminar este requerimiento ya que el servicio a prestar no contempla asignación de armas.*

**Respuesta: No se acoge su observación.** La reacción ante las novedades presentadas por algunas cuentas de alarmas, que serán monitoreadas por el Proveedor (formato 4, hoja “Monitoreo”), deberá realizarse con servicio armado (típicamente supervisor) dado que algunas son sedes alejadas y la Universidad no cuenta con servicio de vigilancia privada en el sitio. Por lo anterior, sí se requiere que el Proveedor cuente con licencia y autorización para el porte de armas. Favor remitirse al numeral 2.1.

- 3.3.** *Numeral 4.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ, como conocedores del gremio podríamos aseverar que el número de empresas que cuentan con un indicador de liquidez superior a 2.0 es muy reducido, con el deseo de participar en tan importante proceso, solicitamos reducir este indicador, ampliando así el número de empresas que no contamos con tan alto indicador, aun cuando hemos ejecutado contratos a nivel nacional, de orden distrital y departamental de cuantías superiores a la que actualmente contratara la universidad y nos encontramos en perfectas condiciones de capacidad operacional y financiera para ejecutar dicho contrato.*

*Consideramos que un indicador de liquidez igual o superior a 1.6, es prueba suficiente de la capacidad de las empresas para la ejecución de un contrato como el de la universidad.*

**Respuesta: No se acoge su observación.** La Universidad, previo a la publicación de sus invitaciones a cotizar, realiza un estudio de mercado con las empresas del sector específico. Para este proceso en particular, se encontró pluralidad de oferentes que cumplen y sobrepasan el indicador establecido.

### Vicerrectoría Administrativa



**3.4. Numeral 6.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO, solicitamos considerar las siguientes modificaciones:**

1. *Cumplimiento: por favor estudiar la posibilidad de disminuir su porcentaje al 10%.*
2. *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por favor estudiar la posibilidad de disminuir su porcentaje al 5%.*
3. *Calidad del servicio: por favor estudiar la posibilidad de disminuir su porcentaje al 10%.*

**Respuesta: No se acoge su observación,** porque los amparos de las garantías son los estipulados por la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 – Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad de Antioquia, para todos sus procesos.

**4.** El 20 de agosto de 2024 a las 14:25 horas, la señora Leidy Johana Díaz Herrera, Ejecutiva comercial de **COLVISEG Ltda**, envió las siguientes observaciones:

**4.1. TdeR. Numeral 4.8.3 factores y ponderadores calificables. D.** *“Cantidad de técnicos disponibles en valle de aburra “Respetuosamente solicitamos se excluya del factor ponderable la cantidad de técnicos disponibles ya que la contratación se realizaría de acuerdo a la demanda. numeral 10. Acuerdo del servicio del anexo1.*

**Respuesta: No se acoge su observación,** porque adicional a los técnicos de campo contemplados en el Formato 4 y que tienen operación in House, se requiere prestación del servicio a demanda por parte de técnicos del Proveedor. Favor remitirse al numeral 2.3.

**4.2. TdeR. Numeral 6.3. Garantías del contrato, solicitamos se validen los porcentajes de cubrimiento de las pólizas solicitadas a la cuantía de 10% de responsabilidad, nuestra compañía mantendrá los niveles de cumplimiento y seguridad, garantizando plenamente el correcto desempeño y calidad del servicio acordado.**

**Respuesta: No se acoge su observación.** Favor remitirse al numeral 3.4.

**4.3. TdeR. Solicitamos se permita la homologación de nuestra póliza RCE.**

**Respuesta: No se acoge su observación.** La póliza RCE solicitada y que deberá ser presentada por el Proveedor para participar del proceso deberá cumplir con lo solicitado en los TdeR publicados para el proceso.

## Vicerrectoría Administrativa



## Vicerrectoría Administrativa

- 4.4. TdeR. *¿Normativa aplicable, Solicitamos aclarar si dentro del presupuesto se reconoció el ajuste de la ley 2101? Solicitamos tener en cuenta que las tarifas tendrán un ajuste de aumento a partir del 1 de enero de 2025.*

**Respuesta: Es correcta su observación.** El presupuesto contempló el ajuste por incremento de SMMLV y reducción de la jornada laboral en Colombia.

- 4.5. *formación y competencias, ¿Es posible validar los requisitos educativos mencionados, como el Diplomado en Metodología BIM, el Curso de Especialización en REVIT (básico e intermedio), y los cursos en MEP y Lumion, ¿mediante experiencia profesional relevante o diplomados similares? Queremos asegurar que, aunque se realice esta validación, no se comprometerán las funciones y responsabilidades acordadas en el numeral 7.1.*

**Respuesta: No se acoge su observación.** El perfil requerido deberá cumplir desde el inicio con los requisitos de formación para ocupar el cargo.

- 4.6. *Contrato de Prestación de Servicios No. VA-DSL-002-2024, ¿Podría considerarse la adición de un párrafo en el Contrato de Prestación de Servicios No? ¿VA-DSL-002-2024 que estipule un tiempo mínimo de notificación de 60 días para la terminación del contrato? Este tiempo de notificación permitirá garantizar la oportunidad de ubicar al personal de manera adecuada*

**Respuesta: No se acoge su observación.** El contrato tiene una duración pactada (12 meses), sujeta a adiciones presupuestales de hasta el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial, establecido por la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 – Reglamentación del Estatuto de Contratación, y prórrogas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Adicionalmente, el contrato contará con interventoría interna permanente y constante comunicación con el Proveedor, por lo cual no se considera necesario incluir un párrafo de preaviso.

- 4.7. *En la casilla C36, actualmente se están incluyendo costos relacionados con la dotación, que no deben ser clasificados bajo factores de protección social ni parafiscales. La dotación, junto con otros costos como medios de comunicación, selección, exámenes ocupacionales, impuestos y otros cargos relacionados con la prestación del servicio, debería ser considerada en una categoría diferente para reflejar con precisión los costos asociados. Solicitamos la inclusión de una nueva casilla en el anexo económico que clasifique específicamente estos costos no salariales, tales como dotación, medios de comunicación, selección, exámenes ocupacionales, impuestos y otros cargos derivados del servicio. Ya que esto permitirá una representación más precisa y transparente de los gastos asociados con la oferta, asegurando que todos los elementos necesarios para la prestación del servicio sean adecuadamente considerados,da y asegurar una transición sin inconvenientes.*

**Respuesta: No se acoge su observación.** La dotación es una de las **prestaciones sociales** que los empleadores deben suministrar a cada empleado y corresponde a un par de zapatos y un vestido de labor, cada cuatro meses. Además, la dotación no puede ser suministrada en dinero (Decreto 1978 de

## Vicerrectoría Administrativa

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Correo electrónico: [atencionciudadano@udea.edu.co](mailto:atencionciudadano@udea.edu.co) | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> ▪ Medellín - Colombia



1989; CST, art. 230 y ss.). Ahora bien, los demás rubros que menciona el interesado, tales como medio de comunicación, selección, exámenes ocupacionales, entre otros que puedan llegar a considerar en sus estructura de costos, podrán ser incluidos, de manera libre y espontánea en el Formato 4, hoja “Anexo Personal Fijo”, donde deberá relacionarlos y proporcionar el cálculo detallado y formulado del costo que le permita ofertar una constante en el Formato 4 hoja “Personal Fijo”.

- 4.8. *Se solicita ajustar el anexo económico en la casilla G20 ya que los días correspondiente a días efectivos ya que los días para una programación de lunes a viernes sin festivos es de 20 días (allí se estiman 30 días).*

**Respuesta: Se acoge su observación.** Favor remitirse al numeral 1.1.

5. El 20 de agosto de 2024 a las 14:59 horas, la señora Luisa María Holguín Baracaldo, Auxiliar de Licitaciones de **CELAR Ltda**, envió las siguiente observación:

- 5.1. *La entidad solicita en el punto factores calificables, cuando la Universidad que “D. Cantidad de técnicos disponibles en el Valle de Aburrá: cinco (5) puntos.” Es importante mencionarle a la entidad que las empresas de vigilancia de acuerdo con el decreto 356 de 1994 Artículo 5, lo medios para la prestación del servicio de vigilancia son: armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Norma misma que limita el campo de acción de las empresas dedicadas al sector de seguridad. Con lo anterior ya contextualizado, resulta relevante que la universidad comprenda que las empresas dedicadas al sector de vigilancia únicamente pueden dedicarse a este sector económico, puesto que si estas mismas hicieran caso omiso a dicha norma incurriría en un incumplimiento de los preceptos y seguidamente en sanciones. Es por ello que una empresa de sector no podría tener en su nómina empleados que se dediquen a las reparaciones técnicas puesto que dicha situación los colocaría en contravía de normativa vigente. En línea con el decreto y el artículo 5, se solicita a la entidad cambiar el requerimiento hecho en D. Cantidad de técnicos disponibles, puesto que el cumplimiento del mismo pone en contravía de la norma a las empresa del sector de seguridad por ello sugerimos a la entidad que dicho requisito se pueda acreditar mediante la manifestación en la cual la empresa se comprometa a contratar una empresa dedicada al sector de reparación y instalación de tecnologías y que dicha empresa cuente con un cantidad de técnicos domiciliados en el valle de aburra .*

**Respuesta: No se acoge su observación.** La Universidad de Antioquia, mediante la determinación de los factores calificables en su proceso de invitación pública no obliga, condiciona ni mucho menos incita a las empresas a incumplir la normatividad vigente ni las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los servicios de personal técnico especializado en seguridad electrónica hacen parte de diversas unidades de negocio que tienen los Proveedores para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, autorizado por la SVSP. Por otro lado, es necesario destacar que el requerimiento en cuestión no es de carácter obligatorio, toda vez que

## Vicerrectoría Administrativa

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108  
Conmutador: [57+4] 219 8332 | Correo electrónico: [atencionciudadano@udea.edu.co](mailto:atencionciudadano@udea.edu.co) | NIT 890980040-8 |  
<http://www.udea.edu.co> ▪ Medellín - Colombia





**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

---

**Vicerrectoría Administrativa**

podrán existir empresas que no cuenten con este personal, y aún así seguir participando del proceso, e incluso ser adjudicatario del contrato.

Atentamente,

**Comisión Técnica**

**Vicerrectoría Administrativa**

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108  
Conmutador: [57+4] 219 8332 | Correo electrónico: [atencionciudadano@udea.edu.co](mailto:atencionciudadano@udea.edu.co) | NIT 890980040-8 |  
<http://www.udea.edu.co> ▪ Medellín - Colombia